



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATO RESERVADO (D.A. 4ª LCSP).**

### **CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Curso 2018-2019) RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

#### **1º.- PODER ADJUDICADOR:**

- PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Avilés
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía
- DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza de España/sn 33.401-Avilés.
- PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://sedeelectronica.aviles.es>  
Este perfil está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefa de Sección de Educación.
- EXPEDIENTE: Nº 1605/2018

#### **2º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente contrato el desarrollo del servicio de cocina de las Escuelas de titularidad municipal del Primer Ciclo de Educación Infantil relacionadas en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONTRATO RESERVADO: A Centros Especiales de Empleo Iniciativa Social y a Empresas de inserción (Disposición Adicional Cuarta LCSP).

CÓDIGO CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.

LOTES NO: Motivación en la Propuesta de contratación del Centro Gestor (la Sección de Educación), de fecha 25 de abril de 2018.

#### **3º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:**

- CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto
- TRAMITACIÓN: Ordinaria
- CONTRATO RESERVADO

#### **4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Presupuesto base de licitación para **11 meses**:
  - SIN IVA: 120.000 €/11 meses
  - IMPORTE IVA: 12.000 €/11 meses
  - PRESUPUESTO CON IVA: 132.000 €/11 meses
- Aplicación presupuestaria: 171 32611 22720. Desglose:
  - 2018: 36.000 euros
  - 2019: 96.000 euros

## **SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Gastos de personal adscrito al contrato para elaboración de comidas.	39.252,48 euros
Adquisición de comidas.	40.000 euros
Adquisición de productos de limpieza y del menaje necesario para la prestación del servicio.	4.000 euros.
Coordinación y dirección del Servicio	7.947,52 euros
Diseño de dietas nutricionalmente equilibradas	6.000 euros.
Gastos generales (13 %)	15.600 euros
Beneficio Industrial (6%)	7.200 euros

**TOTAL: 120.000 euros.**

## **5º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000 € (con exclusión del IVA)

## **6º.- SOLVENCIA:**

- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (arts. 86 y 87 de la LCSP):

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

La solvencia económica conforme al Artículo 75.1.a) del Texto Refundido de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se podrá acreditar por la



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

presentación de al menos una declaración apropiada de una entidad financiera que afirme la suficiente solvencia de la empresa licitadora.

### **SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 90 LCSP 2017):**

La solvencia técnica se acreditará con la relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando importe, fechas, niveles de satisfacción y destinatario, público o privado de los mismos, exigiéndose, como mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de empresas de nueva creación de antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 89.1 de la LCSP.

### **7º.- GARANTÍAS: DEFINITIVA.**

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta en este procedimiento de contratación no procede la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP.

### **8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE:**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- Varios criterios: (Cláusula II del Pliego de Prescripciones Técnicas)
  - Cuantificables mediante juicio de valor: 45 puntos
  - Evaluables mediante la utilización de fórmulas: 55 puntos

**CRITERIOS DE DESEMPATE** (en defecto de su previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 de la LCSP):

- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **OFERTAS ANORMALES:**

De conformidad con la Cláusula II.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá la consideración de oferta con valor anormal o desproporcionado aquellas ofertas inferiores a 100.000 euros.

### **9º.- VARIANTES Y MEJORAS:**



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

De conformidad con la Cláusula II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se prevé la valoración, hasta un máximo de 5 puntos, de otras mejoras relacionadas con la prestación del Servicio tales como mejoras aplicables al personal que desarrolla la ejecución del contrato, en materia nutricional o medidas de apoyo en la organización de eventos relacionados con el objeto del presente contrato. Par la correcta valoración de las citadas medidas se exigirá la concreción de las mismas y, en la medida de lo posible, su valoración económica.

## 10º.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:

- FORMA DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICA mediante el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés en la dirección:  
<https://sedeelectronica.aviles.es/PerfilContratante>
- PLAZO: **QUINCE DÍAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. La presentación se realizará en dos fases según lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas administrativas.
- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:
  - Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: **DOS MESES**
- NOTIFICACIONES A LICITADORES: ELECTRÓNICAS (a través de la sede electrónica remitiendo aviso de cortesía a la dirección de correo habilitada suministrada).
- INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES: Las señaladas en el anuncio de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Avilés.

## 11º.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: [contratación@ayto-aviles.es](mailto:contratación@ayto-aviles.es)

## 12º.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL:

No hay.

## 13º.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:
  - SÍ (x) Cláusula III.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas
  - NO ( )



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**14º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (deberá incluirse al menos una de las que enumera el apartado 2 del art. 202 de la LCSP) :

- DE TIPO MEDIOAMBIENTAL: Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
- DE TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO: Promoción del empleo de personas con dificultades de inserción laboral mediante Centros especiales de empleo y empresas de inserción.

**15º.- PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA:**

**PLAZO:**

- Programa de trabajo: SÍ ( ) NO (x)
- Plazo total: 11 meses (no antes del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019)
- Posibilidad de prórroga (antelación superior a 2 meses): SÍ ( ) NO (x)

**16º.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.**

**RÉGIMEN DE ABONO:**

- Periodicidad del pago: por meses (11 mensualidades)
- Los pagos se efectuarán una vez prestado el servicio, previa presentación de las facturas por el adjudicatario y conformadas por el área responsable (Sección de Educación)

Las facturas contendrán necesariamente:

- Número de factura y fecha de emisión.
- Identificación del Ayuntamiento y del Servicio que lo solicita, en este caso Educación.
- Identificación del emisor de la factura (en las bases dice contratista o proveedor)
- Período al que corresponde la facturación.
- Descripción del servicio prestado, detallando número de servicios prestados e importe de los mismos.
- Nº de expediente administrativo del que se deriva el gasto.

**DATOS DE FACTURACIÓN:**

Facturas en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).- El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACE), en virtud del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Avilés y de sus Organismos Autónomos (Fundación Municipal de Cultura y Fundación Deportiva Municipal) a la citada plataforma. El enlace para acceder a FACE es: <https://face.gob.es>.

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACE en:

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>.

Las facturas en formato no electrónico se presentarán a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

Todas las facturas con independencia del formato deberán identificar el número del expediente así como el Centro Gestor del contrato.

Se identifican los siguientes órganos a efectos de la presentación de la factura electrónica:

1. Oficina Contable: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS CÓDIGO DIR3: LO1330045
2. Órgano gestor: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS CÓDIGO DIR3: LO1330045
3. Unidad tramitadora: GE0001414 EDUCACIÓN INFANTIL

## 17º.- REVISIÓN DE PRECIOS

- PROCEDE: SÍ ( ) NO (x)
- FÓRMULA:

## 18º.- PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES: SI (x) NO ( )

- RIESGO ASEGURADO: Responsabilidad civil y daños a terceros
- IMPORTE: 150.000 euros

## 19º.- PLAZO DE GARANTÍA:

- SÍ (x)
- PLAZO (no inferior a un año salvo justificación): De conformidad con la Cláusula I.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas el plazo de garantía es de un mes, desde la última fecha de recepción de conformidad del Servicio, una vez finalizada la vigencia del contrato.

## 20º.- SUBCONTRATACIÓN:

- SÍ ( ) NO (x)
- OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE:  
SI ( ):  
- Importe:  
- Nombre o perfil empresarial:  
- Condiciones de solvencia profesional o técnica:

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

NO ( )

- OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: SÍ ( ) NO (x)

## **21º.- MODIFICACIONES PREVISTAS: (máximo 20%)**

- SÍ ( ) NO (x)

## **22º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

- LAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 211 de la LCSP Y EN EL ART. 313 de la LCSP
- Las previstas en la Cláusula III.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Curso 2018-2019) RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico**

1. El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.
3. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

4. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

## **Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente**

1. El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.
2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.
3. Cuando conforme al **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

## **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

## **Cláusula 4.- Objeto del contrato**

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 2 del Cuadro de Características del**



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**Contrato** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

- De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**.

#### **Cláusula 5.- Valor estimado del contrato**

- El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
- Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:
  - El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
  - El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



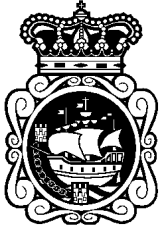
3Q5K11102E4G6U2110G7

3. Adicionalmente, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

## Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
2. El **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

3. Cuando se trate de servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se señalará en el **apartado 4** , en su caso, un sistema de retribución que compense por las mismas.
4. Cuando con arreglo al artículo 308.2 de la LCSP 2017 se trate de contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas y el objeto del contrato se defina se por referencia a componentes de prestación del servicio, el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. La definición se completará con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Entidad Local atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previsto en el citado **apartado 4**.

## Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

## Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

1. El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala,



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### Cláusula 9.- Órgano de contratación

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.
2. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
3. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### Cláusula 10.- Publicidad.

1. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como de forma complementaria en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
2. Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, estén sujetos a regulación armonizada, la



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.**

### **Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.**

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**d)** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

**e)** La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

**f)** Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

**g)** Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

## II. LICITACION Y ADJUDICACIÓN

### Cláusula 12.- Capacidad y solvencia

#### A.- Capacidad

1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.
2. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

- Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios
- En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

9. El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## B.-Solvencia

1. Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.
2. Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.
3. Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.
4. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
5. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

6. Cuando así se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
7. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

### **Cláusula 13.- Garantía provisional**

1. Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.
3. Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:

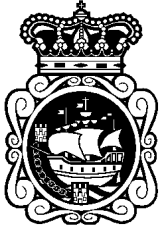


3Q5K11102E4G6U2110G7

4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### **Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate**

1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 145, 146 y 148 LCSP, los cuales tendrán la ponderación que se les atribuye en el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.
2. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 8** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
  - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
3. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.
4. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
5. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
6. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### A.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, se señalarán en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Avilés.

El envío por medios electrónicos de las ofertas se realizará en dos fases:

1º.- En el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Avilés se deberá presentar la huella electrónica de la oferta (ésta deberá estar en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida), con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

Cada archivo electrónico que componen la oferta tendrá su huella electrónica propia (archivo electrónico "A", "B" y "C", según corresponda).

2º.- Una vez finalizado el plazo anterior de presentación de la huella electrónica, los licitadores tendrán un plazo máximo de 24 horas para la presentación de la oferta propiamente dicha, cuya huella electrónica se ha remitido en la primera fase. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Ambos plazos de presentación serán objeto de anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Avilés, y se habilitará la tramitación electrónica correspondiente en los citados plazos, exclusivamente.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma. La huella electrónica se podrá generar mediante la aplicación AutoFirma de la Administración General del Estado (de forma gratuita) cuyo enlace de acceso será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Avilés en la sede electrónica.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

Una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad administrativa de contratación procederá a la validación de la huella electrónica y cotejo mediante la aplicación AutoFirma de la Administración General del Estado. Del resultado de esta comprobación se concluirá si coinciden la huella electrónica y la proposición presentada en formato electrónico, presentadas en el plazo conferido.

En el supuesto de que no coincidan de manera inequívoca, la proposición será inadmitida.

Sólo en el supuesto de que en el procedimiento de licitación se permita la presentación por medios no electrónicos, las proposiciones que se envíen mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado 11** del Cuadro **de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

## **B.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria**

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

## C.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

## D.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a será inferior a **quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 es el que se determina en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

## E.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato** (Artículo 133.2 de la LCSP 2017).

## **Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el anuncio y los pliegos de cláusulas administrativas.

### **1.- Sobre o archivo electrónico A**

TÍTULO: Documentación Administrativa





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

CONTENIDO: El Sobre A incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) cuya cumplimentación se explica en el ANEXO 1, que deberá estar firmada con firma electrónica reconocida y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Cuando el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Cuando en el pliego de cláusulas administrativas exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 2.- Sobre o archivo electrónico B

### **TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor**

**Contenido:** Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico B los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico B.

En ningún podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico C.

## 3.- Sobre o archivo electrónico C

**TÍTULO:** Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

**Contenido:** En este sobre o archivo electrónico C se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 2** y Anexo 2-Bis de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento

CAD1211BJ

Expediente

AYT/1605/2018

Fecha Documento

26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

#### 4.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico **B** cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre o archivo electrónico **C**.

#### Cláusula 17.- Mesa de Contratación

1. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

2. La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

3. Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.
4. Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.
5. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
6. De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.
7. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

1. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.
2. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
3. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.
4. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.
5. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
6. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional
7. El citado **apartado 8** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

8. Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.
9. Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

#### **Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad**

1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.
2. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
3. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.
4. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

6. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.
7. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
8. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
9. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.
10. Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

## Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

1. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.
2. Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
3. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
4. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
5. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## **Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación**

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

- Si así se exige en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 8. Criterios de adjudicación y de desempate**.
- Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.
- En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## Cláusula 22.- Garantía definitiva

- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

2. En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
4. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.
5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.
6. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.
7. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
8. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

10. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

11. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 23.- Garantía complementaria**

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

### **Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

1. Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego de cláusulas administrativas, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

- Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## Cláusula 26.- Adjudicación y notificación

- La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.
- La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
  - Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

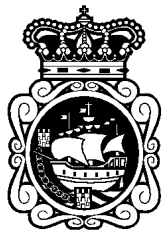
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

## **Cláusula 27.- Formalización del contrato**

### **A.- Formalización**

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
3. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.
6. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.
7. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
8. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
9. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.
10. Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

## B.- Anuncio de formalización



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

1. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.
2. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.
3. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.
4. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

1. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 16**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.
5. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.
6. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente. La presentación se realizará a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.
8. En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.
9. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
10. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

11. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
12. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:
  - a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
  - b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.
13. Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.
14. En los contratos para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.
15. El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## Cláusula 29.- Revisión de precios

1. Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a105 de la LCSP 2017.
2. No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
3. La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
2. En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

## Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

1. Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

## Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores como Anexo del Pliego de Prescripciones técnicas, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.
2. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

3. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.
4. En caso de incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula se establecerán penalidades para el contratista que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato, de conformidad con el artículo 192 LCSP.
5. Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
6. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
7. En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### Cláusula 33.- Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.
2. El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 20** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
3. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.
4. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Si así se prevé en el **apartado 20** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
  - b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

5. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
6. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
7. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
8. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
9. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.





*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

10. La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**:
- a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
  - b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.
11. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
12. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
13. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.
14. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

15. Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

16. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**.

#### **Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

1. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.
2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.
3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el pliego de cláusulas administrativas prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
6. La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
7. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **Cláusula 35.- Cesión del contrato**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
2. El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

*Código de Verificación:*



3Q5K11102E4G6U2110G7

autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en Diarios Oficiales, en su caso, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.
2. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

3. El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 37.- Cesión de propiedad intelectual o industrial**

1. Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 salvo que se disponga otra cosa en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.
2. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### **Cláusula 38.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 40.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.
5. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.
6. El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
7. Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------



- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.
8. El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **Cláusula 41.- Dirección y supervisión del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

#### **Cláusula 42.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación**



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

### **Cláusula 43.- Programa de trabajo**

1. Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.
2. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
3. Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **Cláusula 44.- Modificación del contrato**

1. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.
2. Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se





*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

3. En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
4. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

**a)** Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

**b)** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** del se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

## Cláusula 45.- Suspensión del contrato

1. Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
2. Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:
  - Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
  4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
  5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
  6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.
- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
  - El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

##### **Cláusula 46.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación
2. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
5. Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
6. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
7. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
8. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
9. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

10. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

### **Cláusula 47.- Plazo de garantía vicios y defectos**

1. El plazo de garantía se establece en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.
2. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
3. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

### **Cláusula 48.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato**

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
3. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.
4. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local

5. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
7. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------



## Cláusula 49.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## Cláusula 50.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:
  - a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
  - b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
  - c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.
4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
6. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:
  - a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.





*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*  
CAD1211BJ

*Expediente*  
AYT/1605/2018

*Fecha Documento*  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

**c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

**d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

**e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

**f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

7. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

**a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

**b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

**c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que,



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## **Cláusula 51.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

1. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse , en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.
2. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición , de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 1 - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
- Seleccionar el idioma "español".
- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- Seleccionar la opción "generar respuesta".
- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- Seleccione el país y pinche "siguiente".
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
- Imprimir y firmar electrónicamente el documento.
- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el desarrollo del servicio de cocina de las Escuelas de titularidad municipal del Primer Ciclo de Educación Infantil relacionadas en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** (SÓLO PARA LOS LICITADORES NO ESPAÑOLES)

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SE COMPROMETE:**

I.- Que en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización, por el periodo de duración del contrato, en el siguiente precio:

**DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros.

IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

En este precio estarán incluidos todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

II.- Respecto a los criterios objetivos establecidos en la cláusula II.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas,

**SE COMPROMETE A:**

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

1. Asignar para la coordinación, y/o gestión del contrato a una o más mujeres en puestos de responsabilidad **(ELEGIR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)**:

SI ( ) NO ( )

2. Utilizar productos ecológicos en la elaboración de los menús **(ELEGIR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)**:

SI ( ) NO ( )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.**



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 3 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**CUARTO.-** Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

**QUINTO.-** Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad.

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**  
**PARTICULARES - CONTRATACION POR EL**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR**  
**ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE**  
**EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

*Documento*

CAD1211BJ

*Expediente*

AYT/1605/2018

*Fecha Documento*

26-07-2018

*Código de Verificación:*



3Q5K11102E4G6U2110G7

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento  
CAD1211BJ

Expediente  
AYT/1605/2018

Fecha Documento  
26-07-2018

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 4 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada el Ayuntamiento de Avilés bajo su personal responsabilidad,

### DECLARA

**A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES - CONTRATACION POR EL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR  
ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE  
EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha Documento</i>
CAD1211BJ	AYT/1605/2018	26-07-2018

*Código de Verificación:*



3Q5K11102E4G6U2110G7

documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

Documento CAD1211BJ	Expediente AYT/1605/2018	Fecha Documento 26-07-2018
------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 5 - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

## ANEXO 6 - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

### SE COMPROMETEN

**PRIMERO.**- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.**- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.**- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. CURSO 2018-2019**

<i>Documento</i> CAD1211BJ	<i>Expediente</i> AYT/1605/2018	<i>Fecha Documento</i> 26-07-2018
-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



3Q5K11102E4G6U2110G7

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.